

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se dio traslado del avalúo del bien objeto de demanda, el cual venció en silencio. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 20 de febrero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de febrero de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420120004100

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial vía correo electrónico del juzgado envía escrito solicitando resolver sobre el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**340-482**.

En el presente asunto, por auto de fecha 4 de agosto de 2023 se corrió traslado a la parte demandada del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**340-4821**, presentado por la parte demandante, guardando silencio.

La parte ejecutante presenta el avaló del inmueble con base en el avalúo catastral expedido en fecha 31 de enero de 2023, en el cual aparece el predio con un área de 396 m2, área construida de 233 m2 y el valor de \$233.423.000, que incrementado en un 50%, queda un avalúo \$335.134.500,00.

Teniendo en cuenta el área de inmueble, su área de construcción, así como su ubicación; además que, el avalúo catastral presentado cuenta con más de un (1) de su expedición, se hace necesario ordenar el avalúo comercial del inmueble.

Por otro lado, el despacho encuentra que en el presente proceso viene fungiendo como secuestre del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**340-4821**, la persona jurídica Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios -AGROSILVO NIT N°900145484-9, pero sin aportarse el certificado de su existencia y representación.

En virtud de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **340-482**, por lo breve expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese a la Secuestre, Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios -AGROSILVO, NIT N°900145484-9, aportar el certificado de su existencia y representación. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ

M.G.M.